

SECRETARÍA DE SALUD

NOTIFICACIÓN POR AVISO ARTÍCULO 69 LEY 1437 DE 2011

Ante la imposibilidad de notificar personalmente al representante legal y/o quien haga sus veces de la FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES FIDEC con Nit No. 824.003.334-8, se procede a notificar por medio del presente aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el siguiente acto administrativo:

Providencia a comunicar:	Auto de Traslado para Alegatos de Conclusión dentro de un Proceso Administrativo Sancionatorio de Habilitación de Octubre 19 de 2016.
Expediente No.:	01.55.H.001.2015-I-005
Sujeto a Notificar:	FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES FIDEC, representada legalmente por OSCAR MAURICIO CARO MADERO y/o quien haga sus veces
Dirección de Notificación:	Calle 21 21 – 03 Municipio de Soledad - Atlántico
Funcionario Competente:	ARMANDO DE LA HOZ BERDUGO
Cargo:	Secretario de Salud del Departamento del Atlántico
Recursos:	No procede ningún recurso

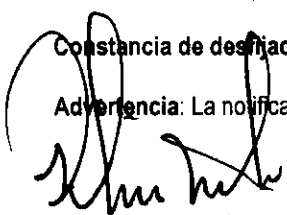
Para tales efectos se envía junto con la presente comunicación, una copia íntegra del Auto de Traslado para Alegatos de Conclusión dentro de un Proceso Administrativo Sancionatorio de Habilitación de Octubre 19 de 2016, en dos (2) folios, a la dirección de notificación suministrada, esto es, Calle 21 21 – 03 Municipio de Soledad – Atlántico.

Finalmente, se advierte que, conforme al inciso primero del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la notificación del Auto de Traslado para Alegatos de Conclusión dentro de un Proceso Administrativo Sancionatorio de Habilitación de Octubre 19 de 2016, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Constancia de fijación: Con el fin de notificar al FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES FIDEC, representada legalmente por OSCAR MAURICIO CARO MADERO y/o quien haga sus veces, en cumplimiento del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se fija el presente aviso en un lugar visible al público así como en el sitio web www.atlantico.gov.co, por el término de cinco (05) días hábiles, hoy 10 de Noviembre de 2016 a las 8:00 a.m.,

Constancia de desfijación: Se desfija el presente aviso el 18 de Septiembre de 2016 a las 5:00 p.m.,

Advertencia: La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


HERNANDO VILORIA ELJACH

Subsecretario de Asistencia y Seguridad Social en Salud
SECRETARÍA DE SALUD DEL ATLÁNTICO

Pr.: P. Flórez
Re.: B. Caparrosa

SECRETARÍA DE SALUD

AUTO DE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE HABILITACIÓN

RAD. No. 01.55.H.001-2015-I-005
(OCTUBRE 19 DE 2016)

El suscrito Secretario de Salud del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales y en especial las establecidas en la Ley 9 de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto 1011 de 2006, Ley 1437 de 2.011, Resolución 2003 de 2014, procede a proferir Auto por el cual se corre traslado para presentar alegatos de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio que se adelanta en contra del prestador **FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES FIDEC** identificado con Nit No. 824.003.334-8, inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento del Atlántico con número 087580062401, representada legalmente por OSCAR MAURICIO CARO MADERO y/o quien haga sus veces, previo a las siguientes

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que mediante Resolución No. 3746 de julio 13 de 2015 se ordenó abrir investigación previa administrativa por el incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para la prestación de los servicios de salud, de acuerdo a la Resolución 2003 de 2014, la cual fue comunicada en oficio No. 20150920019771 de Agosto 5 de 2015. El prestador radicó oficio No. 20150500540122 el 19 de Agosto de 2015.

Que por medio del Auto de 9 de Junio de 2016 se dispuso formular cargo único en contra del prestador **FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES FIDEC** identificado con Nit No. 824.003.334-8, inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento del Atlántico con número 087580062401, representada legalmente por OSCAR MAURICIO CARO MADERO y/o quien haga sus veces, por quebrantar los artículos 6, 11, 12, 15, 32, 33, 34, 35 y 37 del Decreto 1011 de 2006; los artículos 3 y 8 y los estándares de: Dotación (3), Medicamentos, Dispositivos Médicos e Insumos (4), Procesos Prioritarios Asistenciales (5) de la Resolución 2003 de 2014. La citación para notificar personalmente este auto fue devuelta por la empresa de mensajería con causal cambio de domicilio, por lo que se procedió a realizar la notificación por aviso en los términos previstos por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. El artículo segundo del auto referido concedió al prestador el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, para que ejerciera su derecho a la defensa presentando los descargos, solicitar o aportar pruebas que sean conducentes para su defensa. El prestador **FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES FIDEC** no presentó descargos, ni solicitó ni aportó pruebas.

Que se ordenó en Auto de Agosto 1 de 2016 la apertura del periodo probatorio, concediéndose al prestador el término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente al recibido de la comunicación del presente acto para que solicitara o aportara pruebas que fueran conducentes, pertinentes y útiles para su defensa. Con el oficio No. 20160920026121 de agosto 8 de 2016 se remitió original del auto en mención, la cual fue devuelta por la empresa de mensajería con causal cambio de domicilio. El prestador **FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES FIDEC** no solicitó ni aportó pruebas.

SECRETARÍA DE SALUD

AUTO DE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE HABILITACIÓN

RAD. No. 01.55.H.001-2015-I-005
(OCTUBRE 19 DE 2016)

Que una vez culminado el período probatorio previamente decretado, este Despacho ordenará dar traslado al prestador de servicios de salud, por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión, conforme lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el **SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR como material probatorio todos los documentos que soportaron el inicio de la actuación.

SEGUNDO: DECLARAR agotada la etapa probatoria dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 01.55.H.001-2015-I-005.

TERCERO: ORDENAR el traslado al prestador **FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES FIDEC** identificado con Nit No. 824.003.334-8, inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento del Atlántico con número 087580062401, representada legalmente por OSCAR MAURICIO CARO MADERO y/o quien haga sus veces, para que en el término de diez (10) días presente sus alegatos de conclusión.

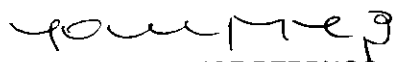
CUARTO: INFORMAR a prestador **FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES FIDEC** identificado con Nit No. 824.003.334-8 que el expediente se encuentra a su disposición para su consulta.

QUINTO: NOTIFICAR el presente Auto al Representante Legal, OSCAR MAURICIO CARO MADERO y/o quien haga sus veces de la **FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES FIDEC** identificado con Nit No. 824.003.334-8, ubicada en la Calle 21 21 – 03 del Municipio de Soledad (Atlántico).

SEXTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla a los diecinueve (19) días del mes de Octubre de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARMANDO DE LA HOZ BERDUGO
Secretario de Salud del Departamento del Atlántico

 Pr.: P. Flórez
Re.: B. Caparrosa
Ap.: H. Viloria 

Página 2 de 2

www.atlantico.gov.co
Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



SECRETARÍA DE SALUD

AUTO DE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE HABILITACIÓN

RAD. No. 01.55.H.001-2015-I-005
(OCTUBRE 19 DE 2016)

El suscrito Secretario de Salud del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales y en especial las establecidas en la Ley 9 de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto 1011 de 2006, Ley 1437 de 2.011, Resolución 2003 de 2014, procede a proferir Auto por el cual se corre traslado para presentar alegatos de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio que se adelanta en contra del prestador **FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES FIDEC** identificado con Nit No. 824.003.334-8, inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento del Atlántico con número 087580062401, representada legalmente por OSCAR MAURICIO CARO MADERO y/o quien haga sus veces, previo a las siguientes

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que mediante Resolución No. 3746 de julio 13 de 2015 se ordenó abrir investigación previa administrativa por el incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para la prestación de los servicios de salud, de acuerdo a la Resolución 2003 de 2014, la cual fue comunicada en oficio No. 20150920019771 de Agosto 5 de 2015. El prestador radicó oficio No. 20150500540122 el 19 de Agosto de 2015.

Que por medio del Auto de 9 de Junio de 2016 se dispuso formular cargo único en contra del prestador **FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES FIDEC** identificado con Nit No. 824.003.334-8, inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento del Atlántico con número 087580062401, representada legalmente por OSCAR MAURICIO CARO MADERO y/o quien haga sus veces, por quebrantar los artículos 6, 11, 12, 15, 32, 33, 34, 35 y 37 del Decreto 1011 de 2006; los artículos 3 y 8 y los estándares de: Dotación (3), Medicamentos, Dispositivos Médicos e Insumos (4), Procesos Prioritarios Asistenciales (5) de la Resolución 2003 de 2014. La citación para notificar personalmente este auto fue devuelta por la empresa de mensajería con causal cambio de domicilio, por lo que se procedió a realizar la notificación por aviso en los términos previstos por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. El artículo segundo del auto referido concedió al prestador el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, para que ejerciera su derecho a la defensa presentando los descargos, solicitar o aportar pruebas que sean conducentes para su defensa. El prestador **FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES FIDEC** no presentó descargos, ni solicitó ni aportó pruebas.

Que se ordenó en Auto de Agosto 1 de 2016 la apertura del periodo probatorio, concediéndose al prestador el término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente al recibido de la comunicación del presente acto para que solicitara o aportara pruebas que fueran conducentes, pertinentes y útiles para su defensa. Con el oficio No. 20160920026121 de agosto 8 de 2016 se remitió original del auto en mención, la cual fue devuelta por la empresa de mensajería con causal cambio de domicilio. El prestador **FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES FIDEC** no solicitó ni aportó pruebas.

SECRETARÍA DE SALUD

AUTO DE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE HABILITACIÓN

RAD. No. 01.55.H.001-2015-I-005
(OCTUBRE 19 DE 2016)

Que una vez culminado el periodo probatorio previamente decretado, este Despacho ordenará dar traslado al prestador de servicios de salud, por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión, conforme lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el **SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR como material probatorio todos los documentos que soportaron el inicio de la actuación.

SEGUNDO: DECLARAR agotada la etapa probatoria dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 01.55.H.001-2015-I-005.

TERCERO: ORDENAR el traslado al prestador **FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES FIDEC** identificado con Nit No. 824.003.334-8, inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento del Atlántico con número 087580062401, representada legalmente por OSCAR MAURICIO CARO MADERO y/o quien haga sus veces, para que en el término de diez (10) días presente sus alegatos de conclusión.

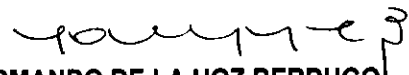
CUARTO: INFORMAR a prestador **FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES FIDEC** identificado con Nit No. 824.003.334-8 que el expediente se encuentra a su disposición para su consulta.

QUINTO: NOTIFICAR el presente Auto al Representante Legal, OSCAR MAURICIO CARO MADERO y/o quien haga sus veces de la **FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES FIDEC** identificado con Nit No. 824.003.334-8, ubicada en la Calle 21 21 – 03 del Municipio de Soledad (Atlántico).

SEXTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla a los diecinueve (19) días del mes de Octubre de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


↓
ARMANDO DE LA HOZ BERDUGO
Secretario de Salud del Departamento del Atlántico

Pr.: P. Flórez
Re.: B. Caparroso
Ap.: H. Viloria

Página 2 de 2

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



@gobiernodelatlantico



gobatlantico